

# **Simposio La Plata 2018**

## **Conclusiones**

### **REGIMEN JURIDICO, ECONOMICO Y FINANCIERO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES. TRASCENDENCIA Y EVOLUCIÓN HISTORICA Oscar García y Ricardo Lorenzo**

- Desde los tiempos del movimiento cultural llamado "Ilustración" 1750/1760, Democracia y República son indisolubles y la contra cara de una misma moneda.- Sin embargo, en nuestro país, y en muchos años a esta parte, esa relación se alteró prevaleciendo las practicas decisionistas, relegándose las deliberativas.- El comportamiento se evidenció en todos los niveles del Estado, incluyendo las Universidades Nacionales.- En efecto, por un lado los Gobiernos parecen no terminar de aceptar la Autonomía Universitaria, y por otra parte las Universidades evidenciaron y evidencian inconvenientes para participar con los gobiernos de turno en políticas conducentes a la fijación de cuerdos que promuevan una mejor educación superior.

- Es muy evidente y recurrente que el presupuesto que anualmente se asigna a las Universidades Nacionales, es prácticamente sólo para pagar los sueldos.- El resto de las actividades, se financia con recursos asignados por decisión ministerial, sin que tengan intervención directa los órganos de gobierno de las Universidades, lo que denota el notorio debilitamiento de la autonomía y por ende de la autarquía. La Ley de Educación Superior establece claramente que las Universidades Nacionales deben realizar docencia e investigación de manera conjunta, no cumpliéndose con esta directiva de modo adecuado.- En el marco de una verdadera autonomía, sería deseable que las decisiones en esta materia sean tomadas por los órganos que gobiernan a las universidades (Asambleas, Consejos Superiores, etc). Sin embargo lo que se observa en la práctica es un incremento en la cantidad de docentes investigadores; pero no se dispone de los recursos suficientes para posibilitar el financiamiento de (como indicáramos) de recursos presupuestarios suficientes para financiar los proyectos como sería de desear, debiendo muchas veces recurrirse a otras vías de financiamiento.

- Resulta preciso recuperar la plena vigencia de los principios de Autonomía y Autarquía en el ámbito de las Universidades Nacionales, conforme a los postulados emanados de la Reforma.- Para poder cumplir con estos propósitos, es menester que las Universidades Públicas cuenten con un adecuado presupuesto acorde con sus necesidades y que el envío de los fondos resultantes, se concrete en tiempo y forma y por lo tanto puedan ejercer plenamente las facultades consagradas por la Constitución.- Este objetivo es sólo una expresión de deseos en los tiempos que corren, siendo por ello imprescindible revertir esta situación.- Solamente de ese modo se recuperarán los niveles educativos indispensables para coadyuvar al crecimiento del país y por lo tanto consolidar el bienestar de sus habitantes. De no producirse en el corto plazo un cambio en esa dirección, los resultados serán los opuestos, a partir de peligrar definitivamente la mentadas Autonomía y Autarquía.

---

## **LA ETICA PÚBLICA - Sergio Gastón Moreno**

### **CONCLUSIONES**

Cuando hablamos de ética, nos estamos refiriendo a principios y a Valores.- Los principios son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta.- La ética pública es la aplicación de aquellos principios y valores en el accionar de funcionarios y empleados públicos, es decir en aquellos que desempeñan tareas laborales en el Estado.- Se ocupa por lo tanto en la moralidad de los actos de dichos funcionarios y agentes públicos.-

Resulta necesaria su reivindicación como disciplina de modo de fortalecer la calidad institucional, la buena gobernabilidad y la confianza de la sociedad.-

La ética pública se encuentra relacionada con la política, y la clase política en nuestro país está sospechada de corrupta; y ello no significa que todos los dirigentes roban, sucede que algunos denotan la imagen de autores, otros de cómplices, otros de encubridores, y la gran mayoría (lo que es quizás peor), de indiferentes.-

Está claro que la corrupción conlleva un quiebre de las normas legales y éticas.- La normativa legal vigente en materia de ética pública y las medidas que se implementan conducentes al combate de la corrupción, son aún insuficientes en nuestro país.- Resulta por lo tanto imprescindible el fortalecimiento institucional de los órganos de control y la coordinación de todos ellos a los efectos de lograr el objetivo de erradicar todo vestigio de corrupción, procurando de ese modo la reivindicación de la ética pública en toda su dimensión.-

### **“CONTROL Y TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO: ESTUDIO EXPLORATORIO EN MUNICIPIOS DEL SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” Gismano, Yanina, Ferreira, Carlos, Aispuro, Guillermo, Scoponi, Liliana, Iriart, Facundo.**

Analizados los indicadores para los municipios bajo estudio, se presenta un resumen de las valoraciones obtenidas para la totalidad de los once indicadores relevados.

Se ha podido advertir que el desempeño de la mayoría de los municipios es satisfactorio en lo que respecta a contar con página *web*, datos de contacto y a cumplir con 30 requerimientos obligatorios (RANOP y SIBOM), no obstante disminuye cuando los indicadores se refieren al aporte de mayor información para el control ciudadano sobre la gestión pública y al empleo de canales de comunicación que la retroalimenten.

Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en mayor o menor medida, mantienen una deuda, y se trata de la publicación del grado de cumplimiento de las metas establecidas en oportunidad de la sanción del Presupuesto Anual. Es sabido que, las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, del artículo 3º del Decreto N° 2980/00 y ratificadas por Ley N° 13.295, en sus artículos 28 y 29, disponen la elaboración y posterior publicación del denominado “Informe sobre Ejecución Física Trimestral de Metas, Proyectos, Obras y Causas de sus Desvíos”.

Será tarea de los Organismos de Control velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

### **PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA - Juan José Permuy**

1.-La ley 27.328 y su Reglamento importan un sistema muy positivo para facilitar la participación privada tanto nacional como extranjera en la ejecución de grandes proyectos de infraestructura pública.

Este Sistema de estar perfectamente controlado, permite la financiación de la obra y su terminación.

Haciendo referencia al artículo 15 de la Ley 24.156, en el cual se expresa la norma que deben seguir la jurisdicciones y entidades de la Administración nacional, que inicien la contratación de obras o la

adquisición de obras o servicios, cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero (Reglamento 1344/07).

Refiriéndonos nuevamente a las PPP, el procedimiento indicado en la LAF no asegura el financiamiento en los próximos ejercicios, aunque esté aprobado el monto total de la obra en una ley de presupuesto con impactos en ejercicios futuros.

2.-Toma como base el “Objetivo 9” sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas- Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

3.-Riesgos compartidos en la inversión pública: Definición de un esquema de atribución de riesgos eficiente entre la parte pública y la privada, asignándose los a quien pueda mitigarlos a menor costo para la estructura.

4.-Se comparte la inclusión en el presupuesto Nacional como se ha señalado en el trabajo.

5.-De lo analizado se desprenden procedimientos transparentes de implementación.

6.-Atento la incorporación de fideicomisos para el procedimiento de garantías debe perfeccionarse adecuadamente la registración contable de los mismos.

7.-Se necesita un exhaustivo seguimiento de control por los organismos existentes en el Sector Público debiéndose incorporar a mi criterio el control concomitante, dado las experiencias para regresar en nuestro país a la cultura del cumplimiento:

8.-Esta normativa debe contar entre los órganos que intervienen a saber: Unidad de Participación Pública- Privada, Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Gral. de la Nación y Contaduría General de la Nación – procedimientos claros que permitan Compromiso – Coordinación y Colaboración.

9.-“Donde está el límite, ahí debe estar el signo de la inteligencia, “Donde el límite es negado, ahí está el signo de la estupidez.”

Claramente para el Control: apliquemos Inteligencia en límites y riesgos, porque cuando se los niega o se los controla parcialmente enfrentaremos consecuencias no deseadas, tales como las que actualmente podemos evidenciar en noticias periodísticas o en “autos y caratulados” de los estrados judiciales.

## **EL CONTROL EXTERNO EN LA PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA - Hernan Roberto Vicente**

Concluida la presentación sobre las experiencias las actividades de control externo sobre los Contratos de Participación Público Privada determinadas conclusiones:

- 1) Los contratos PPP integran el financiamiento la construcción y operación en un solo contrato de largo plazo entre la autoridad de adquisición y la empresa privada.
- 2) Ante esta realidad las organizaciones públicas y las Entidades Fiscalizadoras Superiores necesitan extender sus roles de control y

auditoría toda vez que se trabaja con fondos públicos y se comprometen productos o servicios de calidad a la ciudadanía.

- 3) Presentado el marco normativo a nivel nacional y provincial (Bs As) se centró el foco en las actividades de regulación y control (artículos 21/22/30) con énfasis en las actividades de los organismos de control público (AGN y/o Tribunales de Cuentas a nivel provincial y municipal).
- 4) En la búsqueda de buenas prácticas en la materia a nivel internacional se analizaron brevemente las normas ISSAIs 5220 y 5240 de INTOSAI vinculadas con lineamientos para la práctica de auditoría y análisis de riesgos en auditorías PPP.
- 5) Estos lineamientos deben considerarse como sugerencias y consejos pero deben tenerse en cuenta en el contexto de cada país. No son leyes o procedimientos que las EFS deban aplicar en su totalidad sino que ofrecen una guía para asegurar que la auditoría siga un enfoque profesional y estructurado.
- 6) En tal sentido podrán ser utilizadas como referencia para el diseño de los distintos tipos de auditoría que puedan aplicarse a lo largo del ciclo de vida del proyecto (principalmente auditorías de cumplimiento, aunque también pueden ser de gestión, financieras o de deuda pública).

### **PPP: SU APLICACIÓN EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Retamar, Carlos María - Stepanic Pouey, Romina Valeria**

En el presente trabajo, se destaca que el sustento metodológico del programa de reforma a la administración financiera lo constituye la Teoría General de Sistemas. La misma puede remontarse probablemente, a los orígenes de las ciencias y la filosofía. Aristóteles afirmó que "el todo es más que la suma de sus partes". Un sistema es un conjunto de elementos interrelacionados, de cualquier clase, ordenados para la consecución de determinados objetivos. Asimismo, se ha buscado destacar la importancia y trascendencia de dicha teoría tanto en los sistemas provinciales y nacionales, remarcando el comportamiento en cada una de ellas.

Existen razones que alientan la fuerte tendencia mundial de buscar en el sector privado las fuentes de financiación, total o parcial, de los grandes emprendimientos en materia de infraestructura pública. Una es la carencia de tales recursos financieros por parte del sector público (las necesidades públicas son siempre inagotables y variadas, los recursos públicos son, inevitablemente, escasos).

En nuestro país desde el año 2016 se decidió una gran apertura al sector privado. Entre las herramientas destinadas para ello se encuentra la nueva ley de Participación Público-Privada, sobre la base de relaciones entre organismos del sector público y las empresas privadas bajo el

nº 27328, promulgada el 29 de noviembre de 2016, y reglamentada por el decreto 118, del 17 de febrero de 2017.

En nuestra provincia se sancionó la Ley 10.564 de los Contratos de Participación Público Privada, sancionada el 27 de Febrero de 2018 y promulgada el 13 de Marzo de 2018.

Por consiguiente ha quedado formulada una modalidad contractual alternativa, mediante la nueva figura denominada contrato de participación pública-privada.

La complejidad y dimensión de las posibles contrataciones bajo PPP requieren de un sistema de contabilización y medición ajustado a ello.

Teniendo presente que en nuestra provincia no contamos con normas contables actualizadas y que sean aplicables en los contratos de PPP, la Provincia de Entre Ríos debería considerar la posible adopción y/o adaptación de las disposiciones existentes a nivel internacional tales como la NICSP 32<sup>1</sup> elaborada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), órgano independiente emisor de normas dentro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Se intentó remarcar que la Provincia de Entre Ríos tiene por delante encarar una serie de desafíos que le permitan el correcto desarrollo e implementación de esta nueva modalidad de contratación, considerando el interés público comprometido.

#### LA ENSEÑANZA DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA – TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL INSTITUTO PRESUPUESTARIO Y DE CONTROL –

Los usuarios de la información contable, y los sujetos involucrados en la de Cuenta de Inversión pueden agruparse en externos e internos y son los emisores y los destinatarios de esa información.

Puede aplicarse la teoría de los llamados stakeholders, de la Contabilidad Social y Ambiental, por ser los afectados por las decisiones y resultados en la Contabilidad Pública. De acuerdo a la doctrina y algunas normas, la información contable pública debe reunir ciertas características para ser útil a los usuarios, tales como oportunidad, comparabilidad, relevancia, etc. A la vez debe servir para evaluar la gestión y los resultados

La información que registra y elabora la Contabilidad permite que los inversores y acreedores aprecien la capacidad del gobierno para hacer frente a sus obligaciones contractuales.

La enseñanza de la nuestra disciplina, tiene relación mediante los planes de estudio, con los otros segmentos de la Contabilidad.

Según el Dr. Atchabahián:

“Tanto desde el punto de vista teórico como en la práctica, adquiere completa legitimidad sostener que las proyecciones de la Contabilidad Pública, además de resultar formativas para los estudiantes universitarios, tienen la virtud de suscitar su interés en calidad de ciudadanos.”

---

Como colofón: nada de ello sería posible sin la Contabilidad Pública.

## **PROGRAMA DE LA MATERIA: CONTENIDO Y EXTENSIÓN “PROPUESTA”**

La Contabilidad Pública, materia que se encuentra dentro del ciclo profesional de la carrera de Contador Público y Licenciado en Administración, comprende unidades temáticas con un propósito definido: el estudio del Sector Público en sus tres aristas fundamentales: la planificación, la gestión y el control y las pautas fundamentales de la actuación profesional en el ámbito de la Administración Pública, tanto nacional, provincial y municipal. Como ya lo expresamos a lo largo del trabajo, busca indagar y reflexionar sobre los distintos tópicos que hacen al estudio de la Hacienda Pública, la Administración Financiera Gubernamental y el Control Público, lo que implica revalorizar la temática del Sector Público en la formación profesional universitaria.

El Programa de estudios de la materia busca reconocer y valorar el objeto de estudio de la Contabilidad Pública; tomar conocimiento del mapa conceptual de la asignatura y brindar aportes relevantes acerca de la complejidad y singularidad de la Organización de la Hacienda Pública; reconocer las diferentes jurisdicciones y entidades que componen el Sector Público Argentino, tanto las que corresponden a la hacienda central, organismos descentralizados y entes paraestatales, y sus diferencias con el Sector Privado, el estudio teórico del Presupuesto Público como institución de la República, por constituir el eje de la gestión de la Hacienda Pública y por su significado económico, jurídico y político con raigambre constitucional, el estudio del complejo Macro Sistema de Administración Financiera Pública actualmente vigente en el orden nacional a partir de la ley N° 24156 e implementado también en la gran mayoría de las provincias y municipios de nuestro país. Los conceptos teóricos y prácticos de los sistemas presupuestario, contable, de tesorería, de crédito público, de contrataciones y de administración de bienes del Estado forman parte de los diferentes capítulos que conforman esta área programática. Por último, se debe considerar el estudio del Control Público en todo su bagaje teórico, su régimen normativo y su aplicación práctica en el orden nacional, provincial y municipal, formando parte también de esta temática el estudio de la Cuenta General del Ejercicio o Cuenta de Inversión como herramienta fundamental del control y el Régimen de Responsabilidad como consecuencia directa de los mecanismos de control en la Administración Pública.

Todo este contenido actual, que en forma heterogénea se fue incorporando a los distintos programas de estudios de la asignatura en las distintas Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades Argentinas, se hace necesario revisar y en el marco de la Asociación de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública, a similitud de lo ocurrido en Salta en el año 1983, actualizar e intentar darle una mayor homogeneidad a los programas actualmente vigentes, mas allá de la libertad de cátedra que respetamos y reivindicamos.

Para ello se hace necesario conformar las comisiones respectivas, una metodología de trabajo, un plazo de expedición de los dictámenes respectivos y por último el tratamiento plenario en el marco de la asamblea de profesores para emitir el informe final que lo convierta en un documento referencial y recomendable para el conjunto de las Universidades Nacionales y Privadas de todo el País.

### **Trabajos Finales de la asignatura Hacienda Pública. Análisis de su aplicación y resultados.**

El presente trabajo incluyó la descripción del diseño, ejecución y resultados de 4 trabajos finales propuestos por la Cátedra de Hacienda Pública desde el año 2015, los cuales se sintetizan a continuación:

1 - Transparencia y Control ciudadano de la Hacienda Pública: Se les asignó a cada alumno un municipio solicitándole a partir de la información disponible en la web: un estudio de la información económica financiera; análisis de la composición de los clasificadores presupuestarios; diagnóstico según la CAIF y cumplimiento de las normativas sobre acceso a la información.

2 - El debate legislativo del Presupuesto Nacional: Se planteó para que observaran el proceso presupuestario (programación, formulación y aprobación) y los distintos conceptos vertidos en clase para la comprensión del debate legislativo reflejado por los periódicos. Para ello se les brindó el presupuesto elevado por el PEN y se les asignó un diario.

3 - Enfoque crítico académico: Se solicita que los alumnos seleccionen una de las investigaciones propuestas por la cátedra (se sugiere literatura en castellano y en inglés), y realicen un documento que incluya una breve síntesis y una crítica y/o comentarios.

4 - Ámbito Provincial: A partir de los conceptos desarrollados en el curso y en el programa de la materia, se propone a los alumnos realizar un documento que compare los 2 Organismos Públicos de la Provincia de Buenos Aires seleccionados por la cátedra.

### **“Entidades Fiscalizadoras Superiores: Control Externo en el Sector Público Análisis crítico y comparado en el mundo y en la República Argentina” - Gismano, Yanina - Ferreira, Carlos**

Puede inferirse que no sería el modelo de Control Externo en el Sector Público, sino el alcance de sus funciones, la capacidad de control efectivo y el compromiso real por parte de cada una de las sociedades, lo que genera mecanismos de control externo eficientes y eficaces.

Debe partirse del concepto fundamental que el control en la Hacienda Pública es una función y no un mero procedimiento.

La eliminación de las funciones jurisdiccionales y la intervención previa en los actos administrativos en la gestión pública, han demostrado generar un importante incremento de actos de corrupción, que no han tenido la sanción correspondiente.

La ley 24156 ha eliminado el tratamiento de la responsabilidad civil en el cumplimiento de funciones administrativas, incrementando las transgresiones a las normas vigentes y la impunidad de las mismas.

A efectos de revertir el estado de situación actual, deberían adoptarse medidas que impliquen: a) mejorar los mecanismos de control en el Sector Público, b) el acceso a información pública, y c), la inmediata sanción de normativa reglamentaria de la Constitución Nacional que

permita garantizar el cumplimiento óptimo de las funciones del Ente de Fiscalización Superior en la República Argentina: Auditoría General de la Nación.

## **LA RENDICION DE CUENTAS. IMPORTANCIA DE LOS ESTADOS CONTABLES COMO INSTRUMENTOS DE CONTROL. Lea Cristina Cortés de Trejo. Mónica Gladys González.**

- En momentos de crisis financieras, económicas y/o políticas, hay carencias en la información contable y en su armonización con el presupuesto, lo que dificulta la gestión financiera pública y la determinación del impacto social de los recursos y gastos. Existen provincias que no pueden rendir cuentas por la falta de una contabilidad integral e integrada. La información debe tener en cuenta sus principales destinatarios.
- El presupuesto es un documento fundamental en la política gubernamental. Su inadecuado tratamiento altera el equilibrio entre los poderes del Estado. **No fue conveniente, a los fines de la política fiscal e institucional, el restringir su función al de mero instrumento de política económica. Sesgar su esencia institucional y financiera, –se reitera-, afecta el sistema de pesos y contrapesos fijados por la Constitución Nacional.**
- Se debe continuar el desarrollo de los avances logrados en la información presupuestaria para fines económicos, su vinculación con el sistema de cuentas nacionales y con las estadísticas de las finanzas públicas internacionales.
- El Congreso Nacional debe reasumir sus atribuciones constitucionales en materia presupuestaria, en especial, en lo que respecta a las modificaciones al mandato original. Las delegaciones presupuestarias del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo y en el Jefe de Gabinete de Ministros deben ser objeto de un profundo estudio interdisciplinario que defina a *nivel macro* los niveles indelegables según las distintas clasificaciones presupuestarias; a *nivel micro*, los programas, actividades, etc. deben contar con un régimen racional y flexible.
- Los institutos constitucionales, “Presupuesto” y “Cuenta de Inversión”, se exponen en forma fragmentada: por una parte, se presentan los Recursos y Gastos Corrientes y de Capital (*sobre la línea*) y, por otra, los del Financiamiento (*bajo la línea*). **Esa separación afecta severamente la transparencia presupuestaria y descuida la información integral para fines financieros e institucionales.**



- La asignación de recursos para los “Servicios de la Deuda Pública” e “Inversiones Financieras” en la Administración Nacional han crecido en forma exponencial y a mayor ritmo que el aumento de los Servicios Sociales. Relativamente, los primeros ganan espacio con relación a los últimos, aspectos que pocos analistas económicos explicitan (por el tratamiento parcial mencionado en párrafo anterior). Es lugar común sostener que el mayor gasto de la Administración Nacional son los servicios sociales: **en el presupuesto 2018 es mayor el gasto en Servicios de la Deuda (intereses, gastos y amortización del capital de la deuda) más Inversiones Financieras, que el Gasto Social.**
- El perfil técnico y complejo de la Cuenta de Inversión es una razón del descuido del Poder Legislativo, del ciudadano y del profesional de ciencias económicas en su tratamiento o evaluación. Éste, por su formación, puede efectuar aportes para el esclarecimiento e interpretación del Presupuesto y de la Cuenta de Inversión, “descodificando” sus lenguajes técnicos y su forma de exposición, de manera que puedan ser comprendidos por la comunidad social, que contribuye con sus impuestos al sostenimiento del quehacer estatal. En esta tarea se considera esencial el involucramiento de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la FACPCE.
- Se recomienda ahondar a nivel de la Asociación los desarrollos de la FACPCE plasmados en las RTSP, como la n° 1, “Marco conceptual contable para las administraciones públicas” (nuestro país lo estudió y aprobó antes que lo definiera IASB); n° 2 “Presentación del Estado Contable de ejecución presupuestaria”; y n° 3 “Presentación de Estados Contables”.
- Es necesario que la rendición de cuentas en todos los niveles de la Administración Pública se perfeccione, buscando una mejor información financiera útil y aplicando mejores prácticas en los aspectos fiscales y financiero-patrimoniales.

## **EL CONTROL EXTERNO DE LA HACIENDA PÚBLICA - Juan José Permuy**

El control de los actos de gobierno y de la administración de los recursos públicos es un imperativo de la democracia. El Estado de Derecho impone que la gestión de los recursos públicos entrañe responsabilidades, no sólo políticas y electorales (accountability vertical), sino también jurídicas, susceptibles de ser evaluadas en su regularidad e idoneidad a través de los órganos técnicos de control, sean estos Tribunales de Cuentas, Contralorías Generales o Auditorías Generales, más allá de las responsabilidades civiles y penales que puedan establecer los órganos jurisdiccionales (accountability horizontal).

*“La independencia de la AGN, el acceso a la información, la publicidad de los informes de auditoría, y la necesaria coordinación con otros organismos, son condiciones necesarias en el combate contra la corrupción y reconocen su fuente no sólo en la Constitución Nacional y demás*

*normas de derecho interno ,sino también en las convenciones internacionales ratificadas por el Estado Argentino , sus normas reglamentarias y demás directrices que en ese nivel internacional se establezcan". Agustín Gordillo.*

La reglamentación del artículo 85 no es sólo un imperativo constitucional sino también una exigencia del orden internacional. Las normas que guían el comportamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptadas en el seno de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) y los convenios internacionales que vinculan a nuestro país en materia de control, configuran un verdadero orden internacional, específico del control e íntimamente vinculado a la lucha contra la corrupción, el lavado de dinero y de activos financieros, el cohecho, etc

En consecuencia, Tribunales de Cuentas, Contralorías Generales, Auditorías Generales, son denominaciones indistintas, para que se cumplan funciones determinantes y para que aquellos que no las cumplan queden expuestos y pasibles de ser sancionados.

No olvidar que, en las tareas de auditoría, es tan importante demostrar el error, como determinar las causas, para que pueda ser corregido el error y fundamentalmente adaptados los medios para que las causas no se puedan repetir.

Es importante señalar que, dentro de los órganos de control, en cualesquiera de las denominaciones que he mencionado, la transparencia representa un factor importante, que como aporte es una mejora continua.

## **DÉFICIT GENERAL, DÉFICIT CLÁSICO, DÉFICIT FINANCIERO Y DÉFICIT PRIMARIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

### **LEA CRISTINA CORTÉS DE TREJO**

- ü Es imprescindible volver al enfoque financiero integral de los resultados presupuestarios en la Administración Pública Nacional para tener un panorama completo que permita advertir oportunamente el advenimiento de crisis económico – financieras, como las sufridas en los años 1989, 2001 y la actualidad. El llamado “resultado financiero” brinda información insuficiente para un análisis integral del “usuario ciudadano” y del profesional de ciencias económicas; al ser información parcial, su análisis es fragmentado, con todo lo que ello implica.
- ü La ostensible diferencia entre el “Resultado Financiero” oficial y el “Resultado Clásico” es de una envergadura que no se puede soslayar en los estudios referidos a los resultados presupuestarios.